

19 ENE. 2010

BAQUEDANO,

DECRETADO LO QUE SIGUE:

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 93

VISTOS:

1. La resolución N° 757, de fecha 14 de abril del año 2009, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 767 de fecha 17 de abril del año 2009 que aprueba convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, para atención Primaria Municipal, suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y doña Mary Kelly Cea Rodríguez, de fecha 31 de diciembre del año 2009.
4. Las facultades que me confiere el Artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

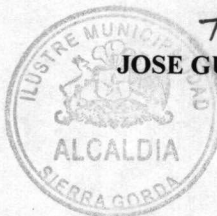
1. **APRUEBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Mary Kelly Cea Rodríguez, RUT. N° 15.678.772-8, por los servicios de Enfermera en las Postas de Baquedano y Sierra Gorda, por el monto de \$ 475.337 (cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo del año 2010, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria del Área de Salud N° 114-05-23 "Administración de Fondos – Programa Mejoría en la Equidad en la Salud Rural, para atención Primaria Municipal.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGV/BSL/SAP/oll



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

**CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
&
MARY KELLY CEA RODRÍGUEZ**

En Baquedano, a 31 de diciembre del año 2009 entre la Municipalidad de Sierra Gorda, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.253.200-7, representada en este acto por su alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, Cédula de Identidad y R.U.T. N° 08.074.889-2, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte y por la otra doña MARY KELLY CEA RODRÍGUEZ, R.U.T. N° 15.678.772-8, de Profesión Enfermera Universitaria, estado civil casada, nacida el 11 de noviembre del año 1983, con domicilio en calle Angol N° 1686, casa N° 2, Población Séptimo de Línea, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "LA PROFESIONAL", se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : En cumplimiento del Programa de Salud denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, según Resolución N° 757 del Servicio de Salud Antofagasta y, decreto alcaldicio N° 767 que aprueba convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Profesional se obliga a realizar para la Municipalidad de Sierra Gorda, los servicios de Enfermera en el Programa de Salud, denominado Mejora en la Equidad en la Salud Rural, servicio que realizará alternadamente, en las postas de Baquedano y Sierra Gorda, durante los días lunes, martes y miércoles, con un total de 24 horas semanales. El horario de atención será libremente determinada por las partes, sin embargo deberá necesariamente sujetarse a las necesidades del servicio.

TERCERO : Se entenderán incluidos los servicios contratados, aquellas actividades propias de la profesión de doña Mary Cea Rodríguez, como además aquellas acciones de promoción, protección y otras relativas, que vayan en directo beneficio de la salud de los pobladores de la comuna de Sierra Gorda.

CUARTO : Como retribución a los trabajos encomendados la Municipalidad pagará al Profesional la cantidad de \$ 475.337, (cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos), mensuales, impuestos incluidos, el cual será retenido por la municipalidad para su posterior pago a la Tesorería General de la República.

Déjese constancia que la Boleta de Servicios correspondiente a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad del profesional, y esta debe ser entregada al municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente de finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T. Nro. 69.253-200-7, a la dirección de Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe que de cuenta de las tareas y/o labores realizada por la profesional durante el período.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad del Coordinador de Salud de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO : El presente contrato se inicia a partir del día 01 de enero del año 2010 y su duración será hasta el día 31 de marzo del año 2010.


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
REGION DE ANTOFAGASTA

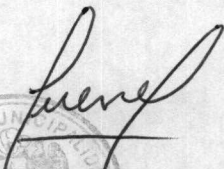
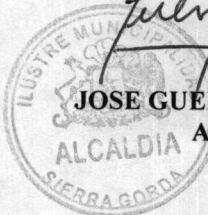
SEXTO : Los gastos de traslado hacia y desde la comuna a la localidad de origen de doña Mary Cea Rodríguez, serán de su exclusiva responsabilidad, sin embargo la profesional podrá trasladarse en vehículos municipales, cuando su traslado coincida con la ronda medica o con algún vehículo municipal que se desplace dentro de la comuna o desde Antofagasta hacia las localidades de Baquedano y Sierra Gorda, y viceversa.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencias a los Tribunales Competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar para la profesional y cuatro para la Municipalidad.

NOVENO : La personaría de don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de fecha 01 de agosto del año 2009, en relación con el artículo sesenta y tres, letra a, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades


MARY CEA RODRIGUEZ
R.U.T. N.º 15.678.772-8



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE